

# Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 17 de Febrero de 1933

Año XXV — N.º 1467

Art. 4.º — Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 4 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

15666—

Salta, Diciembre 29 de 1932.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2664 — Letra C.—

Vista la presentación de fecha 23 de Diciembre en curso de los Ordenanzas del Departamento de Gobierno solicitando se les acuerde un aguinaldo con motivo de las tradicionales fiestas de fin de año; atento al informe de Contaduría General de la fecha, de la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del gasto solicitado, y siendo de práctica la concesión del referido aguinaldo,

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Concédese un aguinaldo de Veinte pesos ml. (\$ 20.—), a cada uno de los siguientes empleados de servicio dependientes del Poder Ejecutivo: — CARMELO F. SARMIENTO, MAYORDOMO de la Casa de Gobierno;

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Juan Carlos Franco, ascensorista \$ 20.—  
Heráclito Garzón, ordenanza \$ 20.—  
Segundo C. Gallardo, ordenanza 20.—  
José Hoyos, chauffeur \$ 20.—

### GOBERNACION

Napoleón Díaz, ordenanza .. \$ 20.—  
Sergio Carrizo, chauffeur .. \$ 20.—

### .. MINISTERIO DE HACIENDA ..

Ramón H. Cortés, ordenanza \$ 20.—  
Aarón Liquitay, ordenanza .. \$ 20.—  
Angel Alarcón, chauffeur .. \$ 20.—

### CONTADURIA GENERAL

Bernardo Maldonado, ordenanza \$ 20.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C.— Inciso 7 Item. 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de la referida partida, por encontrar-

se agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15667—

Salta, Diciembre 28 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2465 —Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla elevada al cobro por la Dirección de la Biblioteca Provincial, por el importe del alquiler mensual de la casa que ocupa dicha dependencia sita en la calle Florida N.º 75, de esta Capital; —y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Noviembre ppdo. — y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.º del contrato de locación aprobado por Decreto de fecha 4 de Julio ppdo., fija un precio de alquiler mensual de Doscientos pesos (\$ 200), por el término que dure la locación, establecida, asimismo, en dicho Artículo 2.º.

Que la mudanza de las instalaciones, muebles, librerías y demás efectos pertinentes a la Biblioteca Provincial, demandó un tiempo prolongado, comprendido entre los primeros días del mes de Julio y los últimos del mes de Agosto de 1932 en curso, lo cuál se justifica en la ponderable cantidad de efectos de dicha Biblioteca y en la forma muy especial en que debió hacerse el traslado del local, cuidando de no afectar la ordenación de sus diversas secciones aparte de las refacciones y conformación del nuevo edificio de las necesidades de la Biblioteca.

Que con la partida ordinaria consignada en el Presupuesto vigente para gastos de alquiler de la Biblioteca Provincial, se liquidó los alquileres correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1932 en curso, pertenecientes al antiguo local que ocupa dicha dependencia, de manera que los alquileres correspondientes a los mismos meses y pertenecientes al nuevo local, por las razones apuntadas en el considerando que precede, deben ser satisfechos por esta sola vez y en carácter extraordinario, con imputación a la partida de "Eventuales" del Presupuesto vigente.

Que cabe recordar, asimismo, que la Biblioteca, fué aprobada por la Ley N.º 34 de setiembre 28 de 1932 en curso.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 400), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para que pueda abonar los alquileres correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1932 en curso, a razón de Doscientos pesos m/l. de alquiler mensual (\$ 200), del nuevo local que ocupa sito en la calle Florida N.º 75 de esta Capital, y con cargo de rendir cuenta tan pronto efectúe el pago referido.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7.º Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15668--

Salta, Diciembre 29 de 1932.

Expediente N.º 2670 -- Letra C. --

Vista la Nota N.º 276 de fecha 26 de Diciembre de 1932 en curso, de la Contaduría General de la Provincia, manifestando al Poder Ejecutivo que el Directorio del Banco Español del Río de la Plata ha hecho saber de su Sucursal en esta Capital, que ha resuelto favorablemente la solicitud de renovación al 31 de Marzo próximo venidero por el saldo de los

pagaré de la Ley N.º 3460 que el Gobierno de la Provincia tiene suscripto a la orden de terceros, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, y descontados en el Banco de Referencia con vencimiento al 31 de Diciembre de 1932 en curso y al 21 de Enero de 1933 próximo venidero; y,

## CONSIDERANDO:

Que el detalle de las obligaciones cuyo vencimiento se ha determinado precedentemente, es el siguiente:

## DESCONTADAS EN EL BANCO

## PAÑOL

o  Constantino Kiriako	3073.36	
" " "	234.93	
" " "	3814.22	
" " "	2002.47	
" " "	657.69	
" " "	1202.86	
" " "	1800.—	
" " "	949.06	
" " "	2078.28	15812.87
<hr/>		
" Victor Calle, ces. de C. Kiriako	200.—	
" Victor Calle, ces. de C. Kiriako	500.—	700.—
<hr/>		
" Patrón Costas & C.o, ces. de J. M. Aróstegui . . . . .	1145.27	
" Patrón Costas ces. de P. Cattanessi . . . . .	1745.15	
" Patrón Costas, ces. de P. Cattanessi . . . . .	2250.52	5140.94
<hr/>		
" Juan B Marcuzzi . . . . .		535.57
" Manuel Jorge Portocala, ces . . . de J. Lardizabal . . . . .		1015.40
" J. Lardizabal . . . . .		524.92
" Jose Abraham . . . . .		1434.74
" Justo M. Aróstegui . . . . .		459.75 \$ 25624.19
<hr/>		

## EN PODER DE LARENZO VALLE &amp; C.o

c  L. Valle & C.o	2280.—	
" " " " ces. de C. Kiriako	329.90	
" " " " "	302.30	" 2912.20
<hr/>		

Total al 31 de Diciembre 1932

\$ 28536.39

## EN EL BANCO ESPAÑOL A VENCER EL 24

DE ENERO DE 1933, o| Julio Lardi-

zabal . . . . .

\$ 3394.—

Que con respecto al detalle preconsignado, cabe observar lo siguiente: El importe de Dos mil novecientos dieciséis pesos con veinte centavos moneda legal (\$ 2.912.20), que es el total de los pagarés suscritos a la orden de los señores Lorenzo Valle y Cía., con vencimiento al 31 de Diciembre en curso, no ha sido descontado en la Sucursal Salta del Banco Español del Rio de la Plata, por haber resuelto sus beneficiarios retenerlos en su poder y hacer efectivos en su oportunidad los pagarés en contra correspondientes a igual importe de créditos reconocidos expresamente con cargo a la Comisión de Caminos.

Que de consiguiente el importe de los pagarés descontados en el Banco Español del Rio de la Plata — Sucursal Salta—, y que deben ser renovados, queda reducido, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, a la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 29.018.19).

Que corresponde, en consecuencia, dictar el Decreto respectivo autorizando la renovación de los pagarés precedentemente especificados.

POR ESTOS FUNDAMENTOS:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la renovación al 31 de Marzo de 1933 próximo venidero, por saldo de los pagarés de la Ley 3460 que el Gobierno de la Provincia tiene suscripto a la orden de terceros, descontados y en cartera del Banco Español del Rio de la Plata — Sucursal Salta —, con vencimiento al 31 de Diciembre en curso y al 24 de Enero próximo venidero respectivamente, y cuyo importe asciende a la suma total de VEINTE Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTA-

VOS (\$ 29.018.19), de conformidad al detalle transcripto en el presente Decreto.

Art. 2.º — Suscribese un nuevo documento para renovar los documentos determinados en el Artículo 1.º, y que posee en cartera el Banco Español del Rio de la Plata, hasta el 31 de Marzo próximo venidero, y al tipo de interés convenido.

Art. 3.º — Impútese los intereses de la operación autorizada por este Decreto a la "Cuenta Comisión de Caminos — Ley 3460—A Reintegrar" — y tómesese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).

ALBERTO B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15670—

Salta, Diciembre 29 de 1932.

Expediente N.º 2118 — Letra A.—

Visto este Expediente, y atento a las comunicaciones de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, de fecha 7 y 8 de Noviembre de 1932 en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo el Establecimiento citado, notificado al personal del mismo sobre lo dispuesto por la Ley de la Provincia N.º 45 de Octubre 22 de 1932 en curso, sobre incompatibilidades se han producido las siguientes presentaciones:

a) Señor Juan B. Valle, profesor de Dibujo de la Escuela de Manualidades, quien desempeña asimismo el empleo técnico de dibujante en el De-

partamento de Obras Pública de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

b) Señora María Angélica Estrada de Rossetto, maestra de Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades, quién desempeña asimismo el puesto de maestra de la misma especialidad en la Escuela Nacional Profesional y del Hogar; y,

c) Señorita María Luisa Alvarado, maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades, quién desempeña asimismo una cátedra de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal "General Belgrano".

Que respecto de la incompatibilidad existente para el señor Juan B. Valle cabe dejar bien establecido que dicha incompatibilidad se encuentra sancionada en el Art. 1.º de la Ley N.º 45, sin que haya mérito alguno para invocar las excepciones de los incisos que forman el Artículo 3.º de dicha Ley, dado que las disposiciones expresas en dichos incisos contenidas se refieren a casos y situaciones ajenas al caso o situación particular del recurrente.

Que las consideraciones expuestas para D. Juan B. Valle, son aplicables en un todo a las situaciones de incompatibilidad de la señora María Angélica Estrada de Rossetto y de la Sta. María Luisa Alvarado, razones por las cuales corresponde resolver en conjunto las situaciones de los nombrados empleados a sueldo del Gobierno de la Provincia.

**POR ESTOS FUNDAMENTOS:**

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Declárese a los siguientes empleados del Gobierno de la Provincia, comprendidos en las incompatibilidades prescriptas en la Ley N.º 45 de fecha Octubre 22 de 1932 en curso:

a) Sr. Juan B. Valle, profesor de Dibujo de la Escuela de Manualida-

des de la Provincia, por ejercer también el cargo de Dibujante del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

b) Señorita María Luisa Alvarado, maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por ejercer también una cátedra de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal Nacional "General Belgrano", de esta Capital; y,

c) Señora María Angélica Estrada de Rossetto, maestra de Bordado a máquina de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por ejercer también el cargo de maestra en la misma especialidad en la Escuela Nacional Profesional y del Hogar, de esta Capital.

Art. 2.º — Acéptanse a partir del día 1.º de Marzo de 1933 próximo, las renunciaciones del señor Juan B. Valle, de la señorita María Luisa Alvarado y de la señora María Luisa Alvarado y de Rossetto, de los puestos de: Profesor de Dibujo, Maestra de Dactilografía y Estenografía y Maestra de Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en su orden y respectivamente; y déjase establecido que los nombrados empleados tienen derecho a percibir sus emolumentos correspondientes a los meses de vacaciones, y hasta la fecha precitada en que dejarán de prestar servicios.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a los fines consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es Copia:

**J. Figueroa Medina**

**Oficial Mayor de Gobierno**

15671—

Salta, Diciembre 29 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2118 — Letra A.—

Vista la Nota N.º 234 de fecha 3 de Noviembre de 1932 en curso, del señor Director General del Registro Civil Doctor D. Augusto F. Torino, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.º 45 de Octubre 22 de 1932 en curso, sobre incompatibilidades, por cuánto desempeña la cátedra de Geografía de la que es titular en el Colegio Nacional de esta Capital,— opta por el cargo de Director General del Registro Civil.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia en

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que no existe incompatibilidades para que el Doctor AUGUSTO F. TORINO desempeñe el cargo de Director General del Registro Civil de la Provincia, toda vez que entre la cátedra de Geografía de la que es titular en el Colegio Nacional de esta Capital y el citado cargo, opta por el desempeño de éste último, de conformidad a lo prescripto por el Art. 4.º de la Ley de Incompatibilidades de la Provincia, de fecha Octubre 22 de 1932 en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15672—

Salta, Diciembre 29 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2118 — Letra A.—

Vista la Nota de fecha 5 de Noviembre de 1932 en curso, del señor Presidente del H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la renuncia interpuesta por don JORGE A. SLY, del cargo de Contador de esa Institución;— y,

CONSIDERANDO:

Que al empleado dimitente lo comprenden las disposiciones del Artículo 1.º de la Ley N.º 45, de fecha Octubre 22 de 1932 en curso, sobre incompatibilidades, toda vez que, a más del cargo de Contador de la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia, desempeña cátedras de idiomas extranjeros en el Colegio Nacional de esta Capital, razones, por otra parte, que motivan la renuncia del nombrado empleado.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, e

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia de don JORGE A. SLY, del cargo de Contador de la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley N.º 45 de Octubre 22 de 1932, sobre incompatibilidades.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15673—

Salta, Diciembre 22 de 1932.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2491 — Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión de Caminos de la Provincia solicita del Poder Ejecutivo se estienda a su favor una Orden de Pago por la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$ 1.724.50), por los conceptos que a continuación se expresan, correspondientes a sueldos y viáticos del personal de dicha Comisión pertenecientes y devengados durante el mes de Noviembre de 1932 en curso:

## A — Sueldos

Peones camineros s/planillas \$ 1682.30

## B — Viáticos

## A Clemente Mercado

chauffeur s/planilla . . . \$ 24.00

## A José Lazarte, chau-

feur s/ planilla . . . . \$ 18.00

Total . . . . \$ 1724.50

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Diciembre en curso, dando la imputación que corresponde hacerse del referido gasto, que se ha ajustado en cuanto a la liquidación de sueldos y viáticos de peones camineros y empleados de la Comisión de Caminos, a las disposiciones del Decreto de Junio 30 de 1932 en curso.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1.724.50), que se liquidará y abonará a nombre de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que

procedan a cancelar los sueldos y viáticos pertenecientes y devengados por peones camineros y empleados de la Comisión, durante el mes de Noviembre de 1932 en curso, con arreglo a las planillas de liquidación agregadas a este Expediente N.º 2491 —O., y con cargo de rendir cuenta tan pronto sean pagados los sueldos y viáticos referidos.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto mediante orden de pago, con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos— Ley N.º 3460 — A Reintegrar", de conformidad a lo dispuesto en Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre de 1932 en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15674—

Salta, Diciembre 29 de 1932.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2667 — Letra C.—

Vista la Nota N.º C.— M2 — 7 de fecha 26 de Diciembre en curso de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a la consideración y resolución del Poder Ejecutivo la documentación referente a la reparación del camino de Campo Alegre al Sud (Metán) consistente en una nota presentada por el miembro integrante de la Sub-comisión respectiva, señor Dar do García y en una planilla de adjudicación de los referidos trabajos, por un total de Un Mil Quinientos Vein-

títulos pesos moneda legal (\$ 1.523). y.

**CONSIDERANDO:**

Que las obras de reparación del camino de Campo Alegre al Sud fueron autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 24 de 1932 en curso, recaído en Expediente N.º 888 — Letra C.

Que encontrándose numéricamente conforme la planilla de adjudicación de los referidos trabajos, que corre agregada a este Expediente N.º 2667 — Letra O., corresponde la autorización del gasto pertinente, de acuerdo a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de Diciembre en curso;

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/L. (\$ 1.523), que se liquidará y abonará a favor del señor DARDO GARCIA, para cancelar la planilla de trabajo elevada por la Sub-Comisión encargada de la Administración y Dirección de las obras de reparación del Camino de CAMPO ALEGRE al SUD (Depto. de Metán), con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado mediante Orden de Pago con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos — Ley 3460 — A Reintegrar", y de conformidad con lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre de 1932 en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15675—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 2699 — Letra

Vista la Nota N.º 912 de fec. 22 de Diciembre en curso de la Dirección General del Registro Civil, proponiendo el reemplazo de Doña Carmen Rosa F. de Montenegro, como Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Gobernador Solá, por cuanto no desempeña dicho cargo, lo cual ha constatado personalmente el señor Director del Registro Civil.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase a la señorita EULALIA SAN ROQUE, Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Gobernador Solá, Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de la señora Carmen Rosa F. de Montenegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15676—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 2555 — Letra L. —

Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por la señorita LUCILA LINDOSO, del puesto de Escribiente de la Dirección General de Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita LUCILA LINDOSO, del puesto de Escribiente de la Dirección General de Registro Civil.

Art. 2.º — Designase a la señorita SARA GARCIA, Copista Heliógrafo, de esa misma oficina para ocupar la vacante dejada por la señorita Lindoso.

Art. 3.º — Nómbrase al señor ANGEL ARMANDO ZAPATA para ocupar la vacante dejada por la señorita Sara García.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15677—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

MINISTERIO DE HACIENDA

Expediente N.º 1 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por Don Gustavo Marocco (hijo), en mérito del hecho de tener que incorporarse a las filas del Ejército Nacional, para cumplir con el servicio militar obligatorio; y atento a que dicha incorporación recién se hará efectiva una vez producidos los exámenes médicos reglamentarios,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédase a partir del día 1.º de Enero próximo, treinta días

de licencia, con goce de sueldo, al señor GUSTAVO MAROCCO (hijo), Encargado del Boletín Oficial, por la razón precedentemente apuntada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15678—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2684 — Letra A.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por Don Eudoro Figueroa, Auxiliar del Archivo General de la Provincia; y atento a las razones que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 2 de Enero próximo, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor EUDORO FIGUEROA, Auxiliar del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina.  
Oficial Mayor de Gobierno

15679—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 2707 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, para proveer a la designación de los Jueces de Paz Propietario y Suplente, respectivamente, de esa jurisdicción; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor VICENTE A. ESCOBAR, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3.ª Categoría de La Poma, por el término de funciones fijado en el 2.º apartado del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Nómbrase al señor NARCISO GUANUCO, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3.ª Categoría de La Poma, por el término de funciones fijado en el 2.º apartado del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Tómese razón, y comuníquese a la H. Comisión Municipal del Distrito de La Poma; debiendo, asimismo, los funcionarios judiciales nombrados tomar posesión de sus respectivos cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15680—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

Expediente N.º 2627.— Letra C.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita del Poder Ejecutivo la entrega de la cantidad de Quinientos ( \$500.—), con cargo a las obras de construcción de defensas sobre el Río de El Ceibal —Departamento de La Candelaria—, para hacer frente a los primeros gastos que de iniciación de las mismas demandas, de conformidad al Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre de 1932 en curso, que autorizó la ejecución de las referidas obras;— y atento al informe de Contaduría General, de 29 de Diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ( \$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y a fin de que pueda abonar los gastos iniciales de las obras de construcción de defensas sobre el Río de El Ceibal — Departamento de La Candelaria.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al dictado con fecha 25 de Noviembre de 1932 en curso, en acuerdo de Ministros.

Artículo 3.º — Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15681 —

Salta, Diciembre 30 de 1932.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2577 — Letra A.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas elevadas al cobro por el Archivo General de la Provincia, correspondientes a los servicios prestados por Don Francisco Candela como ordenanza de dicha Oficina y del Departamento de Minas, durante el mes de Diciembre de 1932 en curso, cuyo reconocimiento se solicita;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Diciembre en curso, dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto,

El Gobernador de la Provincia,

## DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por Don Francisco Candela, como Ordenanza del Archivo General y del Departamento de Minas de la Provincia, durante el mes de Diciembre de 1932 en curso; y autorízase el gasto de la cantidad de Cien to Diez pesos, (\$ 110.00), que importan los referidos servicios, conforme al sueldo fijado por el Presupuesto de 1932 para la expresada categoría de empleados.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio, y hasta tanto dicha partida sea ampliada, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO. B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15682—

Salta, Diciembre 30 de 1932.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2685 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la propuesta que formula Jefatura de Policía en nota N.º 5413 de fecha 27 de Diciembre en curso, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que a raíz de un sumario que dicha Jefatura ordenara practicar, comisionando a tal efecto al Comisario de Policía de El Tala— Departamento de La Candelaria— Don Welindo Castillo, dicho funcionario, en ejercicio de sus facultades de instructor, ha suspendido en sus funciones al señor Don José Acosta Urrat, Sub-comisario de Policía de Quebrachal — Anta —, hasta tanto se esclarezcan los cargos que se le imputan; de cuya medida solicita la aprobación correspondiente.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la suspensión aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Sr. JOSE ACOSTA UTHURRAL, Sub-comisario de Policía de Quebrachal — Anta —, en mérito de las razones precedentemente apuntadas.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO. B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15683--

Salta, Diciembre 30 de 1932.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2643 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 5338 de fecha 21 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, haciendo conocer del P. E. la apremiante necesidad de reforzar el material de armamento con que cuenta la Policía de la Provincia, de bido a que el número existente de las distintas armas no alcanzaba para cubrir los servicios policiales y comisiones extraordinarias, la atención de dichos servicios suscitan;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Diciembre en curso, y,

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de los últimos acontecimientos de orden público, y ante la penuria de los efectos en depósito en la Armería del Departamento Central de Policía, la Jefatura de Policía procedió a la adquisición en plaza, a precios muy convenientes, de los materiales de armamento de que informan las facturas que corren agregadas a este Expediente N.º 2643 — Letra P., y que corresponden a las firmas Luis Bartoletti e hijos y Juan Maggipinto, por las cantidades de Tres Mil Cuarenta y Un pesos con noventa centavos (\$ 3.041.90), y Un Mil Quinientos Once (\$ 1.511.25) con Veinticinco centavos m/n., respectivamente.

Que los móviles que indujeron a la Jefatura de Policía a realizar la referida adquisición de armamento, se vinculan a necesidades imprescindibles del servicio policial, en cuanto a la obligación que éste tiene de velar por la conservación del orden público, y, en sus casos, de ejercitar la acción preventiva o represiva que se hiciera necesaria.

Que, siendo, por lo tanto, necesario proceder a la regulación de las cuentas pendientes de pago con las mencionadas casas, es procedente acogerse a la facultad conferida al P. E. por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, bien que condicionado a la obligación en dicho artículo impuesta, y en razón de que el presente caso es una exigencia de la Administración en circunstancias extraordinarias y de urgencia.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CUATRO MIL QUINIEN-  
TOS CINCUENTA Y TRES PESOS  
con Quince centavos m/n. (\$ 4.553.15)  
que se liquidará y abonará en la si-  
guiente forma y cantidades:

a) A los señores LUIS BARTO-  
LETTI e hijo, de esta Capital, la can-  
tidad de Tres Mil cuarenta y un pe-  
so con noventa centavos m/n. (\$  
3.041.90); y al señor Juan Maggipin-  
to, la cantidad de

b) Un mil Quinientos Once pesos  
con Veinticinco centavos m/n. (\$  
1.511.25); — para cancelar a los nom-  
brados las facturas presentadas al co-  
bro, debidamente autorizadas, que co-  
rren agregadas a este Expediente N.º  
2643 — Letra P., con cargo a la Je-  
fatura de Policía de la Provincia, por  
concepto de la provisión de armamen-  
tos y demás efectos destinados a la  
Armería del Departamento Central de  
Policía.

Art. 2.º — Tómese razón por Con-  
taduría General a sus efectos, reali-  
zándose de Rentas Generales el gas-  
to autorizado por el presente Decre-  
to en Acuerdo de Ministros, con im-  
putación al mismo, y cargo de dar  
cuenta de ello a la H. Legislatura en  
la debida oportunidad, de conformi-  
dad a lo dispuesto por el Art. 7.º de

la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15684—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

Expediente N.º 2268 — Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por la Librería e Imprenta "San Martín", de esta Capital, de propiedad de Don Ceferino Velarde, y por concepto de provisión de los útiles, efectos e impresos que en la misma de tallan, al Departamento de Gobierno:

1932	—	Octubre	12	—	3 Cintas para máquina a \$ 2.50 c/u.	\$ 7.50
"	"	"	"	—	1 Cinta para máquina . . . . .	" 2.50
"	"	"	"	—	5 Resmas papel diario \$ 14.80 . . . . .	" 74.—
"	"	"	"	—	1 Almohadilla para sellos . . . . .	" 0.60
"	"	"	"	—	Frasco tinta para sellos . . . . .	" 1.60
"	"	"	"	—	1Lápiz de colores . . . . .	" 0.30
"	"	"	"	—	2 Lápiz tinta \$ 0.50 . . . . .	" 1.—
"	"	"	"	—	1 Cinta para máquina . . . . .	" 2.50
"	"	"	"	—	1000 hojas papel Poder Ejecutivo . . . . .	" 19.—
"	"	"	"	—	1000 hojas papel Romani idem. . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	1000 hojas papel Romani Ministerio . . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	1000 hojas papel Romani Sub-Secret. . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	1000 id. id. id. U. S. . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	Sobres Poder Ejecutivo . . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	Sobres Ministerio . . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	Sobres Sub-Secretaría . . . . .	" 34.—
"	"	"	"	—	1 Lápiz tinta . . . . .	" 0.50
"	"	"	"	—	1 Lápiz negro . . . . .	" 0.40
"	"	"	"	—	1 Block papel carta . . . . .	" 1.20
"	"	"	"	—		
					Suma . . . . .	\$ 349.10

Son: TRESCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS CUAREN

TA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 349.10), que se liquidará a favor de la Librería e Imprenta "San Martín", de esta Capital, de Don Ceferino Velarde, para cancelar la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2268 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo

C.— Inciso 7.º— Item. 1.º— Partida 3.ª del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15685—

Salta, Diciembre 31 de 1932.  
Expediente N.º 2660 — Letra C.—

Atento a lo prescripto por el Inciso 3.º del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al Doctor Jorge F. Cornejo, Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raiz, y al Doctor Augusto F. Torino, Director General del Registro Civil de la Provincia, para reemplazar, en su orden, al Fiscal de Gobierno, en caso de impedimento legal de este último para integrar el Jury de Enjuiciamiento, de conformidad a lo prescripto por el Inciso 3.º del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15686—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2683 — Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia de la señorita Graciela Figueroa, Escribiente de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo, fundada en razones de salud conforme lo atestigua con el certificado médico que se acompaña a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 2 de Enero próximo, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita GRACIELA FIGUEROA, Escribiente de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud suficientemente acreditadas.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15687 —

Salta, Diciembre 31 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2505 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por el 18º Distrito de Correos y Telégrafos de la Nación, Sección Salta, por concepto de telegramas expedidos por la Gobernación y el Departamento de Gobierno durante el mes de Noviembre de 1932 en curso; — y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Diciembre actual,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO pesos con DOS centavos moneda legal (\$ 195.02), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18º de Correos y Telégrafos de la Nación, para cancelar las planillas presentadas al cobro y agregadas al presente Expediente N.º 2505 — Letra C., por concepto de despachos telegráficos enviados por la Gobernación y el Ministerio de Gobierno en el curso del mes de Noviembre del presente año 1932.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 3.ª del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse agotada y su esfuerzo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15689—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2584 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas elevadas a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Obras Públicas, a los efectos de su aprobación y pago, sobre jornales y sueldos devengados durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1932 en curso, por el personal obrero y empleado

que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO PESOS con VEIN CINCO CENTAVOS M.L. (\$ 865.25), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a cancelar los sueldos y jornales devengados durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1932 por el personal obrero y empleados en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, con cargo de rendir cuenta tan pronto como sea efectuado dicho pago.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado mediante Orden de Pago con imputación a "Cuenta Socorros a los Damnificados de La Poma", de conformidad a lo prescripto por Decreto de fecha 12 de Enero de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15690—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2492 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura de los señores Pe-

dro Baldi y Hnos., elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación y pago, y por concepto de suministro

de nafta y aceite efectuado a la Comisión de Caminos de la Provincia, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Nov. 10 — A 100 litros nafta . . . . .	\$ 0.20	"	20.—	
recargo para cam. imp. int.	" 0.05	"	5.—	
impuesto prov. y municipal	" 0.03	"	3.—	
				\$ 28.—
" 10 — 1 tamb. c/840 litros nafta	\$ 0.20	\$	168.—	
recargo para cam. e imp. int.	" 0.05	"	42.—	
impuesto prov. y municipal	" 0.03	"	25.20	
				" 235.20
bonificación por litro . . . . .	" 0.02	"	16.80	" 218.40
" 10 — 10 litros aceite na. 12 ..	\$ 0.90			9.—
" 14 — 100 litros nafta . . . . .	" 0.20	"	20.—	"
recargo para cam. e imp. int.	" 0.05	"	5.—	
impuesto prov. y municipal.	" 0.03	"	3.—	" 28.—
" 19 — 100 litros nafta . . . . .	\$ 0.20	"	20.—	
recargo para cam. e imp. int.	" 0.05	"	3.—	" 28.—
" 23 — 100 litros nafta . . . . .	\$ 0.20	"	20.—	
recargo para cam. e imp. int.	" 0.05	"	5.—	
impuesto prov. y municipal.	" 0.03	"	3.—	" 28.—
" 28 — 100 litros nafta . . . . .	\$ 0.20	"	20.—	"
recargo para cam. e imp. int.	" 0.05	"	5.—	
impuesto prov. y municipal.	" 0.03	"	3.—	\$ 28.—
				\$ 367.40
Total . . . . .				\$ 367.40

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS con 40/100 m/n.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Diciembre en curso, y a mérito de la conformidad suscripta por la Comisión de Caminos sobre la presente factura.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL

(\$ 367.40), que se liquidará y abonará a favor de los señores Pedro Baldi y Hermanos, de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N. 2492 — Letra O.—

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado mediante Orden de Pago con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos — Ley N.º 3460 — A Reintegrar", y de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo

de Ministros de fecha 11 de Octubre de 1932.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15691 —

Salta, Diciembre 31 de 1932.

Expediente N.º 2477 — Letra K.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Carlos Kaul y Alejandro D'Uva, por concepto de repuestos y arreglos efectuados en el ascensor de la Casa de Gobierno, de acuerdo al detalle del presupuesto que corre a fopas 2 de este Expediente N.º 2477— K., cuyo trabajo, en mérito de las razones de urgencia que existían para ejecutarlo, fué dispuesto directamente por el Departamento de Gobierno;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 138.80), que se liquidará y abonará a favor de los señores CARLOS KAUL y ALEJANDRO D'UVA, por concepto de pago de igual importe de la factura que corre agregada a este Expediente N.º 2477.— K., por concepto de repuestos y arreglos efectuados en el ascensor de la Casa de Gobierno, conforme al presupuesto de costo que corre agregado al presente Expediente.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este

Decreto al anexo C — Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 6.ª, del Presupuesto vigente, con cargo provisional.

Atr. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
ALBERTO B. ROVALETTI

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15692—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO  
Expediente N.º 2580 — Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas, eleva a consideración del Poder Ejecutivo las siguientes planillas de cómputos métricos y de liquidación primera correspondientes a los trabajos de construcción de defensas sobre el Río Arenales próximo al lugar de la toma del Encón:

1.º

"Liquidación parcial a favor del contratista Sr. Primitivo Varela por trabajos ejecutados hasta la fecha Diciembre 16 de 1932.

EXCAVACION

17.70 x 2.00 x 7.50	m3.	265.50	m3.
15.60 x 1.15 x 7.50	"	134.55	"
12.50 x 1.00 x 7.50	"	93.75	"
14.50 x 0.85 x 7.50	"	92.43	"
12.50 x 0.70 x 7.50	"	65.62	"
		651.85	651.85

EMBOLSADO DE PIEDRA

Platea

Iguales medidas que excavación  
651.85 m3. 651.85 651.85

2.º

"Por liquidación parcial de los trabajos ejecutados hasta la fecha Diciembre 16 de 1932, en las obras de defensa del Río Arenales (Encón) de acuerdo al siguiente detalle:

1 — Préstamo de jornales para desvío del cauce del río y construcción de reparos provisorios de rama y piedra 120 pornaes a \$ 2.50 . . . . .	\$ 300.00
2 — 651.85 m3. de excavación a \$ 0.70	\$ 456.29
3 — 651.85 m3. embolsado de piedra a \$ 5.20 . . . . .	\$ 3389.72
	4145.91

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Diciembre en curso; — y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre último, autorizó el gasto de Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos con Sesenta y Cuatro centavos moneda legal ( 3.599.64), para atender los gastos de la construcción de las obras de defensa de las tomas de riego en el Río Arenales — El Encón — Rosario de Lerma, conforme al presupuesto de costo y especificaciones determinados en dicho Decreto, y en el Expediente que le sirvió de base N.º 2286 —Letra O.—

Que la Dirección General de Obras Públicas con respecto a la liquidación precedentemente inserta, informa que las obras de referencia fueron adjudicadas al contratista señor Primitivo Varela, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso b) del Artículo 82 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, debido a la gran urgencia de ejecutar los trabajos, por haberse iniciado ya la época de lluvias.

Que en cuanto a los precios unitarios asignados al contratista nombrado, se han tomado como base los precios licitados en las obras análogas que se han efectuado en el Río Toro y Corralito, con una rebaja de pesos 0.50 por metro cúbico en el embolsado de piedra, es decir que se abona

por metros cúbicos de excavación pesos 0.70 y por el embolsado en piedra pesos 5.20 por metro cúbico, y en tales condiciones la Dirección General de Obras Públicas ha firmado un convenio con el contratista señor Primitivo Varela, en el que además se compromete a entregar la obra hasta el día 30 de Diciembre en curso.

Que, por otra parte, la referida obra ha debido ampliarse en sus medidas de base y longitud, a objeto de una mejor consolidación de la platea, y, a la vez, para desviar un segundo cauce que en forma evidente amenazaba, en caso de crecientes, hacer ineficaz la finalidad de la construcción; y, lógicamente esas ampliaciones han demandado un excedente sobre el presupuesto primitivo.

Que dicho excedente asciende a la cantidad de Dos Mil Trescientos Catorce pesos, con setenta y siete centavos moneda legal (\$ 2.314.77), el cual resulta de agregar a pesos 4.145.91, importe de la presente liquidación, la cantidad de \$ 1.768.50, importe de la última y definitiva liquidación hecha por la Dirección de Obras Públicas a favor del contratista Primitivo Varela, con cargo a la precitada obra, de donde se establece, que el monto total de la obra es de \$ 5.914.41 de donde resulta el excedente de \$ 2.314.77.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE pesos, con SETENTA Y SIETE centavos moneda legal. \$ 2.314.77), la Partida de \$ 3.599.64 (Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos con Sesenta y Cuatro centavos moneda legal), — Que por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre último, se destinara a la construcción de las obras de defensa

sobre el Río Arenales próximo al lugar de la toma del Encón, y a objeto de que con dichos fondos ampliados pueda cancelarse la totalidad de las obligaciones originadas en dichas obras, a mérito de los informes suministrados por la Dirección General de Obras Públicas en su Nota O — D6— 2 de Diciembre 19 de 1932 en curso, Expediente N.º 2580 — Letra O.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizó de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y con cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura en la debida oportunidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI  
A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia: Julio Figueroa Medina.

15693—

Salta, Diciembre 31 de 1932.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2565 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo al Certificado de trabajo N.º 1 — Provisorio—, expedido por la Comisión de Caminos de la Provincia a favor del contratista señor Sebastián Pascual, por concepto del abovedamiento del camino Río Yatasto a Río de las Cañas, y de la devolución del cinco por ciento de garantía presentado por el nombrado contratista para obtener en licitación pública el referido trabajo; — y atento al informe de Contaduría General de fecha 31 de Diciembre en curso, y,

#### CONSIDERANDO

Que el referido trabajo de reparación del camino Río Yatasto a Río de las Cañas, fué autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 11 de 1932 en curso — expediente N.º 1285 — Letra D.

Que, en su mérito, la Comisión de Caminos ha expedido a favor del contratista Don Sebastián Pascual, la siguiente liquidación:

“CERTIFICADO N.º 1 PROVISORIO  
Abovedamiento previo des-

bosque y destronques .. \$ 3280.95  
m. l. 7291.00 a \$ 0.45 el m. l. \$ 328.09

Retención 10 o/o ... .. \$ 2952.86  
Devolución 5 o/o de garantía \$ 402.50

A liquidar .. \$ 3355.36

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS con TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/N. (\$ 3.355.36), que se liquidará y abonará a favor del contratista señor Sebastián Pascual, para cancelar la liquidación precedentemente inserta y por el concepto en ella expresado; de biendo realizarse el gasto autorizado mediante Orden de Pago con imputación a la Cuenta ‘Comisión de Caminos — Ley 3460— A Reintegrar’, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo de fecha 11 de Octubre último.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno.

15694—

Salta, Diciembre 31 de 1933.—

Expediente N.º 2535 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente liquidación efectuada por la Comisión de Caminos de la Provincia a favor del contratista don Pedro Cattanessi, por concepto de suministro de ripio en los caminos de San Francisco a San Agustín por Valdivia y al camino nacional de La Isla.

CAMINO DE SAN FRANCISCO A SAN AGUSTIN:

Por 24.300 m.3. a \$ 1.40  
el m.3. . . . . \$ 34.02

CAMINO NACIONAL DE LA ISLA:

Por 541.200 mts. 3. a \$ 1.40  
el m. 3. . . . . \$ 757.68

\$ 791.70

Importa la presente liquidación la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL, la que deberá pagarse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi y Hnos. s/factura adjunta . . . . . \$ 123.—

A L. Valle y Cía. según autorización adjunta . . . . . \$ 668.70

Total . . . . . \$ 791.70

Atento al informe de Contaduría General de fecha 29 del corriente mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que el referido suministro de ripio, fué autorizado en Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio de 1932 en curso, recaído en Expediente N.º 1055 — Letra O.—

Que con respecto a la liquidación precedentemente inserta, cabe observar que el contratista Don Pedro Cattanessi, ha cedido su importe a cobrar por concepto de enriplado, de

conformidad a la autorización que corre en estos obrados, a los señores Lorenzo Valle y Cia., descontando tan sólo el importe que corresponde por suministro de nafta y aceite, razón por la cual en dicha liquidación se ha hecho el prorratio del total a cobrar.

POR CONSIGUIENTE:

El Gobernador de la Provincia,  
DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 791.70), que se liquidará y abonará en la siguiente forma:

a) A los señores PEDRO BALDI Y HNOS., la cantidad de CIENTO VEINTITRES PESOS M/L. (\$ 123.—) para cancelar la factura que corre agregada a este Expediente N.º 2535 — O, por concepto de suministro de nafta al contratista Don Pedro Cattanessi, con cargo a la liquidación precedentemente inserta;

b) A los señores LORENZO VALLE Y CIA., la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L. (\$ 668.70), por concepto de cesión de crédito hecho a favor de los mismos por el contratista don Pedro Cattanessi, con cargo a la liquidación precedentemente inserta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado mediante Orden de Pago con imputación a "Cuenta Comisión de Caminos — Ley 3460 — A Reintegrar", de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre de 1932.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno.

15695—

Salta, Enero 2 de 1933.—

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 7 — Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia de la señorita Emilia Lupion Castro, Auxiliar del Ministerio de Gobierno; y atento a las razones que la motivan,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese, a partir del día de la fecha, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita EMILIA LUPION CASTRO, por razones de salud que fundamentan el pedido de la nombrada Auxiliar del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

15697—

Salta, Enero 1 de 1933.—

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 2706 — Letra O.—

Visto este Expediente, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, en Nota N.º O — DI — 14 de fecha 30 de Diciembre de 1932 último; — y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 11 de Noviembre de 1932, recaído en Expediente N.º 2140

— Letra O (agregado: — N.º 2194 — O), el Poder Ejecutivo aprobó la licitación pública de las obras de construcción de defensas sobre los Ríos Corralito y Toro, disponiéndose asimismo, por el Artículo 4.º de dicho Decreto, autorizar el gasto de la cantidad de \$ 18.633.35 moneda legal, importe de la propuesta del señor Martín Saravia, que por sus convenientes condiciones mereciera la aceptación del Poder Ejecutivo.

Que, con arreglo al informe de la Dirección General de Obras Públicas, una vez iniciados los trabajos referidos fué necesario, a fin de dar mayor seguridad y solidez a las defensas sobre el Río Corralito, cambiar la toma del canal de riego que parte de dicho Río y excavar un nuevo canal aguas abajo de las defensas, con el objeto de asegurar el riego de las fincas servidas por dicho canal; — y, asimismo, debido a una omisión de la Dirección General de Obras Públicas no se incluyó en la licitación de la referida obra la espaldera o terraplén, que luego fué necesario construir detrás de las defensas para aumentar su estabilidad.

Que, además, y siempre con la finalidad de dar mayor solidez a las citadas obras, fué necesario alargar una de las defensas de la sección del Río Corralito, en sesenta y ocho metros (68), y variar algo el empotramiento en la barranca de la sección del Río Toro.

Que todo ello ha producido un mayor gasto de Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis pesos con Veintinueve centavos moneda legal (\$ 4.136.29), elevando, de ese modo el monto total a liquidarse a favor de los contratistas señores Martín Saravia y Mandaza a la cantidad de Veinte y Dos Mil Setecientos sesenta y Nueve pesos, con Sesenta y Cuatro centavos moneda legal (\$ 22.769.64).

Que el Decreto de fecha Octubre 11 de 1932, recaído en Expediente N.º 1867 — Letra C, que autorizó las

obras de construcción de las defensas sobre los Ríos Corralito y Toro, preveía un gasto de Veinte y Tres Mil Setecientos Cincuenta pesos con Cincuenta, y Dos centavos moneda legal (\$ 23.750.52), circunstancia que permite resolver favorablemente, dada las causales precedentemente invocadas, el pedido de la Dirección General de Obras Públicas en el sentido de que el Poder Ejecutivo autorice el mayor gasto producido, y en consecuencia, se de curso a las liquidaciones elevadas en base al excedente sobre la propuesta del señor Martín Saravia, excedente que, cabe dejarlo bien establecido, se encuentra comprendido dentro del monto total previsto por Decreto del 11 de Octubre último para la ejecución de las referidas obras.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Amplíase en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA y SEIS PESOS con VEINTINUEVE centavos moneda legal ( \$ 4.136.29), la partida votada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Noviembre de 1932 — Expediente N.º 2140 — O.: Agregado 2194 — O.—, de Diez y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres pesos con Treinta y Cinco centavos moneda legal ( \$ 18.633.35), para atender con los fondos ampliados las liquidaciones totales habidas con cargo a las obras de construcción de defensa sobre los Ríos Toro y Corralito.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros al mismo, y realizándose de Rentas Generales, de conformidad a lo establecido por el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura en la

debida oportunidad.

Art. 1.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. García Pinto A. B. Rovaletti

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

821—

Salta, Enero 24 de 1933.—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 157 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 262 de fecha 19 de Enero en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Ministro de Gobierno,

#### RESUELVE:

Art. 1.º — Apruébase la medida dictada por Jefatura de Policía, con fecha 1.º de Enero en curso, por la que levanta la suspensión aplicada en treinta (30) días al Sub-Comisario de Policía Don ERNESTO PEDRAZA, de la Comisaría Seccional Primera de esta Capital, de cuya medida disciplinaria informa la Resolución de este Ministerio, de fecha 4 de Enero en curso, la cual, en consecuencia, queda sin efecto.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

822—

Salta, Enero 26 de 1933.—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2664 — Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Pastores Hnos.

y Cia., por concepto de reparaciones efectuadas al automóvil oficial de la Gobernación; — y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Enero en curso.

El Ministro de Gobierno,

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRECE pesos con SESENTA centavos moneda legal (\$ 13.60), que se liquidará y abonará a favor de los señores Pastores Hnos. y Cia., para cancelar la factura que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2664. — Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 1.º — Item 1.º — Partida 7 del Presupuesto vigente (Ejercicio 1932 — Inciso 2.º Artículo 94 de la Constitución).

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones y baje.

**ROVALETTI**

Es Copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

823—

Salta, Febrero 6 de 1933

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N.º 279-Letra R—

Atento a la presentación del señor Administrador de la Revista "Actualidades", que se publica en la ciudad de Tucumán, solicitando el concurso del Gobierno a la edición del número especial de la misma en que ha insertado algunas páginas dedicadas a hacer conocer las actividades de todo orden de la Provincia de Salta, y

**CONSIDERANDO:**

— Que es justo llevar la ayuda oficial a todos los órganos que con tales publicaciones difunden el conocimiento de nuestros productos y procuran la posibilidad de su demanda por los consumidores de otras provincias.

Por tanto:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de Cincuenta Pesos (\$ 50), que se entregarán al señor José R. Carabajal, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a la referida publicación.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 7-Item 1.º, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

**L E Y N.º 66**

Por cuanto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Art. 1.º — La Caja de Montepío y Sanidad, creada por Ley N.º 20 de Setiembre 2 de 1930, tendrá los siguientes fines:

a) Arbitrar fondos para la creación, en primer término, de un Montepío Oficial, que funcionará como dependencia o parte integrante de

la Caja, para efectuar préstamos con prenda real sobre cualquier objeto de valor.

b) Fomentar en la Provincia el ahorro y demás formas de previsión en escuelas, gremios activos, etc.

c) Acordar préstamos a los empleados de la Administración Provincial que tengan no menos de un año de antigüedad, y a los jubilados y pensionistas, hasta el importe de dos meses de sus sueldos o asignaciones, con la garantía de los mismos sueldos o asignaciones y con un interés no mayor del 8% anual. Los sueldos, pensiones o jubilaciones afectados por los préstamos a que se refiere este inciso, serán reintegrados directamente a la Caja por las oficinas respectivas en la oportunidad de hacer los pagos correspondientes.

d) Formar un fondo destinado a la atención sanitaria en los Departamentos de la Provincia, de acuerdo con la ley que oportunamente dictare la H. Legislatura.

e) Formar un fondo destinado, cuando la aplicación de las operaciones de la Caja lo permita, para auxilio de la invalidez y a la vejez, de acuerdo con la ley que al efecto se dicte..

f) La Caja podrá realizar, además, operaciones relacionadas con la índole de los fines que persigue y el desarrollo de sus actividades, que fueren convenientes a juicio del Directorio.

g

Art. 2.º — Para realizar los fines enumerados en el artículo anterior la Caja sorteará, en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley, una lotería, con la base del extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, o de alguna de las que se emitan en las provincias autorizadas por sus respectivos gobiernos, o efectuar sorteos propios, cuando por razones de orden financiero lo creyera conveniente, debiendo en estos dos últimos casos, mediar la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — El pago de premios de la Lotería que emita la Caja, así como los depósitos de ahorros que realice, quedan garantidos por el Go-

bierno de la Provincia.

Art. 4.º — En ningún caso el Directorio podrá acordar exclusividades para la venta de esta lotería.

Art. 5.º — El producido líquido de las jugadas, una vez deducidos los importes de los premios pagados por el sorteo, los gastos de administración, los egresos por concepto de comisiones, impresiones, eventuales y un fondo de reserva equivalente al 20%, se empleará para reintegrar al Superior Gobierno las sumas que anticipara a la institución para su desenvolvimiento.

Art. 6.º — La Caja de Montepío y Sanidad podrá aceptar depósitos de ahorros de escolares y componentes de otros gremios, por sumas no menores de un peso moneda legal, ni mayores de diez mil pesos moneda legal, emitiendo libretas bajo la denominación de "Libretas de Ahorro Montepío Oficial". Las sumas depositadas por este concepto gozarán de un interés que fije el Directorio, no pudiendo ser inferiores al 4% anual, tasa que se hará conocer oficialmente.

Art. 7.º — La Caja de Montepío y Sanidad gozará de los privilegios que le acuerde la presente Ley y otras que al efecto dictare la H. Legislatura, los que no serán inferiores a los de otros establecimientos bancarios autorizados por Leyes de la Provincia.

Art. 8.º — Exímese de todo impuesto provincial o municipal a las operaciones que realice la Caja, excepción hecha de la Contribución Directa por el o los edificios que fueren de su propiedad.

Art. 9.º — Las Municipalidades no podrán imponer a los montepíos particulares, ya establecidos o que se establecieren en adelante, patentes menos de diez mil pesos m/legal, no pudiendo los mismos cobrar interés mayor que el que fije sobre préstamos con prenda el Montepío Oficial.

Art. 10.º — Bastará la simple denuncia, acompañada de su prueba, para que se inicie la acción que corresponda en contra del montepío

particular que violare las anteriores disposiciones.

Art. 11.—La Administración de la Caja de Montepío y Sanidad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente rentado, y de dos vocales ad-honorem, nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del H. Senado durante cuatro años su mandato y pudiendo ser reelegidos. Los que terminaren su mandato, continuarán hasta el nombramiento y posesión de sus sucesores.

Art. 12.—El presupuesto de gastos y sueldos del personal de la Caja será confeccionado por el Directorio y elevado por intermedio del Poder Ejecutivo, hasta el 31 de Agosto de cada año, para la sanción legislativa.

Art. 13.—El personal de la Caja será nombrado y removido por el Directorio.

Art. 14.—Autorízase al P.E. para anticipar al Directorio de la Caja las sumas que fuesen necesarias para gastos de instalación del Montepío y personal, o iniciación de las operaciones, las que serán reembolsadas al Superior Gobierno, de los beneficios que produzca, deducidas las sumas a que se refiere el artículo quinto.

Art. 15.—El Directorio dictará su reglamento interno dentro del término de seis meses de promulgada la presente ley, el que someterá a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 16.—Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opusieren a la presente.

Art. 17.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura a 7 días del mes de Febrero del año 1933.

JUAN ARIAS URIBURU  
Pte. del H. Senado

Adolfo Aráoz  
Secretario del H. Senado

SEVERO ISASMENDI ORTIZ  
Pte. de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornetjo

Sect. de la H. C. de Diputados  
Por tanto:

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Febrero 9 de 1933.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

A R A O ' Z  
Alberto M. Rovaletti

Es copia:

J. Figueroa Medina

## Ministerio de Hacienda

N.º 15.688—

Vistas las actuaciones contenidas en éste expediente N.º sobre licitación privada para el sellado de "Obligaciones de la Provincia de Salta", emisión autorizada por ley del 20 de Octubre del corriente año; y,

### CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Ceferino Velarde, el millar \$ 1.80

Miguel Pascual, el millar \$ 1.50

Eduardo Borgonón y Cía.

el millar \$ 0.50

Que resultando de mayor conveniencia el precio cotizado por esta última, en razón de ser más económico; y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase a los señores Eduardo Borgonón y Cía, el trabajo de sellado de 900.000 (Novecientos mil) "Obligaciones de la Provincia de Salta" a razón de \$ 0.50 (cincuenta centavos moneda

nacional) el millar, e imputese este gasto a la citada Ley del 20 de Octubre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia: Francisco Ranea.

N.º 15.696—

Salta, Enero 2 de 1932

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose adjudicado por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1932, a los señores Eduardo Borgoñón y Cía. el trabajo de sellado de 90000 (novecientas mil) "Obligaciones de la Provincia de Salta", emisión autorizada por Ley del 20 de Octubre del año 1932,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase para fiscalizar el referido trabajo al Sub Contador Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, señor Martín J. Orozco, a los Sub Inspectores de la Dirección General de Rentas, señores Pedro Chaya y Natal Pagés, y al Sub tesorero de la Provincia, señor Eduardo Figueroa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.698—

Salta, Enero 3 de 1932.

Vista la observación formulada por el señor Contador de la Provincia en las planillas de subsidio acordado

al diputado señor José Mejuto González por ley N.º 54 de fecha Noviembre 2 de 1932 por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la liquidación de los meses Enero, Febrero y Marzo del subsidio acordado por la citada ley por el estado de salud del beneficiario de la misma,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor José Mejuto González las planillas correspondientes al subsidio acordado por ley N.º 54, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, por la cantidad de 350 pesos (trescientos cincuenta pesos m. nacional) cada una, cuya erogación se imputará a la citada ley.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.699—

Salta, Enero 3 de 1932.

Venciendo en el día de la fecha el documento a cargo del gobierno de la Provincia por Cien mil pesos m. legal, descontado en el Banco Español del Rio de la Plata mediante la autorización que determinó el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Octubre de 1932; y subsistiendo

las causas que hicieron indispensable la referida operación de crédito,

El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Suscríbese un nuevo documento en renovación del antes citado, existente en la Cartera del Banco Español del Rio de la Plata por al suma de CIEN MIL PESOS M|N. al interés convenido del 8 o|o anual y por el plazo de noventa días.

Art. 2.º — El importe de los intereses liquidados al 8 o|o anual se imputarán al presente Decreto.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 15.700—

Salta, Enero 3 de 1932.

Habiendo sido entregada a la casa de los señores Eduardo Borgoñón y Cía., de acuerdo al decreto de fecha 31 de Diciembre del año 1932, la cantidad de CIEN MIL "Obligaciones de la Provincia", de un peso cada una para el sellado correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar las medidas de seguridad con respecto a las Obligaciones que vayan siendo selladas, y que con dicho requisito constituyen su valor real a cargo del gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Tesorería General con intervención de Contaduría para que, a medida que

sean selladas, retire de la casa impresoras las Obligaciones y las deposite en el Banco Provincial de Salta en una cuenta especial que se abrirá con la denominación de "Valores en custodia", a la orden del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — Igual procedimiento se usará con toda la cantidad que autoriza la Ley del 20 de Octubre del año 1932, hasta tanto la Comisión Asesora que determina la misma, resuelva su circulación de acuerdo al Art. 10 de la referida Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

— AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es Copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

—(o)—

LEY N.º 67

EL SENADO Y CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de \$ 6.000.— (Seis mil pesos m|n.) con destino al pago de los honorarios de \$ 4.000.— (Cuatro mil pesos m.n) al doctor Juan A. González Calderón y de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m|n.) al doctor Clodomiro Zavallía por sus dictámenes sobre el impuesto al petróleo.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la Honorable  
Legislatura a 7 días del mes de Fe-

brero del año 1933.

S. C. ISASMENDI, Pte. de la H. Cámara de Diputados. — JUAN ARIAS URIBURU, Pte. del H. Senado. — Mariano F. Cornejo, Secretario de la H. C. de Diputados. — Adolfo Aráoz, Secretario del H. Senado.

Salta, Febrero 8 de 1933

Téngase por ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)  
Sub-secretario de Hacienda

Es copia:—

Francisco Ranea,

Salta, 1.º de Febrero de 1933

Y VISTOS: Este Expediente N.º 180-Letra Y, en que el Dr. Adolfo Figueroa García, abogado, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mite en esta ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, la concesión de servidumbre para constituir un campamento en el lugar señalado en el mapa que acompaña y corre agregado a fs. 4, construyendo en el mismo las casas necesarias para la Administración y el personal, comedores, talleres, almacenes, garage, usina y demás obras inherentes a la explotación de las minas "Turcas", "Tita", "Tacuarí", "Temple" y "Tota", todas ubicadas en el cateo denominada "Tranquitas", Expediente N.º 88-Letra Y, y de propiedad de la solicitante, en terrenos de la firma, "Echesortu y Casas", Departamento de Orán, Distrito Tartagal de esta Provincia; la servidumbre solicitada consiste: 1.º En la ocupación de un terreno de veinte y seis mil cuatrocientos metros cuadrados, que forma un rectángulo de

doscientos veinte metros de largo por ciento veinte de ancho, cuyo vértice N. E. se encuentra seiscientos ochenta y nueve metros al Oeste y mil doscientos quince metros al Sud del esquinero N. E. del cateo Tranquitas.—Exp. 88-Letra Y, conforme lo indica el plano ya mencionado; y.

#### CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de habitaciones, oficinas, usinas, depósitos, etc., inherentes a la explotación minera, mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el Atr. 48, inciso primero del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de minas, su exploración y demás actos consiguientes;

Que la concurrente funda la solución de servidumbre y su constitución en lo dispuesto en el Art. 55 y concordantes del Código de Minería y en la necesidad urgente e indispensable de la construcción de este Campamento para la explotación de la mina citada;

Que la peticionante, fundándose en que la servidumbre solicitada, lo es por Repartición Nacional, cuya colvencia y responsabilidad es ilimitada, por cuanto sería la responsabilidad de la Nación, no ofrece fianza alguna y considera innecesario sea fijada por esta Dirección en la presente resolución. Que según constancias que existen en esta Dirección y corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar lo solicitado;

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el Atr. 53 del Código de Minería,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MINAS DE LA PROVINCIA,  
EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE  
CONFIERE LA LEY N.º 10.902

## RESUELVE:

1.º — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al doctor Adolfo Figueroa García, como representante legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante el citado poder, dejándose copia del mismo y constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los miércoles de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.

2.º — Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar una fracción de terreno de veinte y seis mil cuatrocientos metros cuadrados, que forma un rectángulo de doscientos veinte metros de largo por ciento veinte metro sed ancho, cuyo vértice N. E. se encuentra seiscientos ochenta y nueve metros al Oeste o mil doscientos quince metros al Sud del esquinero N. E. del cateo Tranquitas — Exp. N.º 88 — Letra Y, conforme lo indica el plano que acompaña y en donde se construirá las casas necesarias para la Administración y el personal y además comedores, talleres, almacenes, garaje, usina y demás obras inherentes a la explotación de las minas de propiedad de la solicitante, denominadas "Tita", "Turca", "Temple", "Tacuarí" y "Tota", ubicadas en el cateo Tranquitas — Exp. N.º 88 — Letra Y, en terrenos de propiedad de la firma "Echésortu y Casas", Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

3.º — De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de ocupación de una fracción de terreno para las construcciones descriptas en el punto segundo de esta resolución.

4.º — La recurrente concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad, conforme a la ley.

5.º — Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los expedientes números 138—Y, 139 Y, 140—Y y 172—Y de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente servidumbre bajo la simple responsabilidad de la recurrente, para responder al pago de las indemnizaciones a los propietarios de los terrenos afectados.

6.º — Hacer presente que todos los derechos acordados por la presente resolución, son sin perjuicio de derechos de terceros y siempre que no perjudique la explotación de las minas de terceros, de acuerdo al Art. 51 del Código de Minería y Art. 17 del Decreto reglamentario N.º 11.790.

7.º — Notifíquese por la Escribanía a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o a su representante legal doctor Adolfo Figueroa García y dése vista al señor Fiscal de Gobierno; notifíquese a los propietarios del terreno a ocuparse por la presente servidumbre; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dése testimonio si se pidiere. — Luis Víctor Outes. — Ante mí: Eduardo Alemán, E. de M.

Salta, 8 de Febrero de 1933

Y VISTOS: Este Expediente N.º 17 — Letra S, en que a fs. 95 el Dr. Macedonio Aranda en representación de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, se presenta solicitando para su mandante la mencionada Sociedad Anónima, la concesión legal de adquisición en

propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada AGUARAY y de las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de extensión superficial que le corresponden para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada y corre agregada de fs. 93 a 94 del citado expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 79 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que, "Se ha tomado nota de la resolución del señor Director General de Minas corriente a fs. 77, quedando el presente expediente anotado en esta Oficina conforme se indica en el informe de fs. 47 vta."; cuyo informe que cita dice así: "De acuerdo al plano de fs. 9, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina "Aguaray" quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y ocho".

Que las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 80 a 81, 83 a 88, 90 a 92, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resoluciones de fechas Abril 28 de 1930 y 22 de Octubre de 1932, corrientes a fs. 11 y 79 respectivamente y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los señalados propietarios superficiarios del terreno y a los concesionarios de las minas colindantes con esta mina "Aguaray", sin que persona alguna se haya presentado dentro del término legal a deducir mejor derecho, de conformidad a lo establecido en el Art. 137 del Código de Minería, y habiéndose satisfecho con el sellado por valor de \$ 300, corriente a fs. 2, el impuesto establecido en el Art. 39 inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROVINCIA,**

**EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY N.º 10.903**

**R E S U E L V E:**

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la STANDARD OIL COMPANY, Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2, 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "AGUARAY" de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 9 y escrito de solicitud de mensura, corriente de fs. 93 a 94 del presente expediente, en terrenos de las fincas "Piquerenda" de Francisco Tobar y "Nacatimbay" de propiedad de los sucesores de Miguel N. Cruz, jurisdicción del Distrito de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m.n. como mínimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el citado Art. 6.º de la Ley Nacional número 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio si se pidiere. — Luis Víctor Outes. — Por ante mí: Eduard Alemán, E. de M.

Salta, 8 de Febrero de 1933

Y VISTOS: Este Expediente N.º 22 — Letra C, en que a fs. 110 el doctor Macedonio Aranda en representación de la "Lubricantina", Sociedad Anónima, se presenta solicitando para su mandante la mencionada Sociedad Anónima, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada RITA de las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de extensión superficial que le corresponden para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada en escrito que obra de fs. 108 a 109 del presente expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que, "Se ha tomado nota de la resolución del señor Director General de Minas corriente a fs. 86, quedando el presente expediente anotado en esta Oficina conforme se indica en el informe de fs. 58"; cuyo informe que se menciona, dice así: "Con los datos dados en el plano presentado se ha ubicado en el mapa minero de esta repartición las seis pertenencias que forman la mina "Rita", quedando el presente expediente anotado en el libro de Minas bajo el número de orden treinta y seis". — Que las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 93 a 94, 100 a 105 y 107, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenados en resoluciones de fecha Abril 28 de 1930 y 11 de Octubre de 1932, corrientes a fs. 17 y 90, respectivamente y prescripto por el artículo 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los sindicados dueños del suelo y a los concesionarios de las minas colindantes con la presente, sin que

se haya presentado oposición alguna dentro del término legal, como lo determina el Art. 131 del Código de Minería y habiendo agregado en sellos por valor de 300 pesos, según consta a fs. 1, el impuesto establecido en el Art. 39, inciso c) de la Ley Provincial N.º 1072,

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY N.º 10.903

#### R E S U E L V E:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la "Lubricantina" — Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los artículos 2, 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada RITA, de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectárea de superficie cada una, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 108 a 109 del presente expediente, en terrenos del lote tres de la finca "Río Seco y Campo Grande" de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, jurisdicción del distrito Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m/n. como minimum el capital que la Sociedad Anónima concesionaria deberá invertir en la misma dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital o invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación, Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al re-

por Fiscal de Gobierno (Art. 26 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se prefiere. Luis Víctor Outes. — Por ante mí: Eduardo Alemán, E. de M.

Salta, 8 de Febrero de 1933.

Y VISTOS: Este Exediente N.º 19 Letra N, en que a fs. 62 el Dr. Macedonio Aranda en representación de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., se presenta solicitando para su mandante la mencionada Compañía, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "LILA" y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de extensión superficial que le corresponden para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada y corre agregada de fs. 59 a 61 del citado expediente; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 3, informa que, "De acuerdo a la indicación dada en el plano de fs. 8 se ha anotado a las seis pertenencias que forman la mina "Lila" en el plano Minero del Departamento de Orán y se la ha inscripto en el Libro de Minas, bajo número de orden cincuenta y siete.";

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 41 a 46, 48 a 56 y 58, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 28 de Abril de 1930, corriente a fs. 11 vta. y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en

legal forma a los supuestos propietarios superficiarios del terreno y a los propietarios de las minas colindantes con esta mina "Lila", sin que persona alguna se haya presentado dentro del término legal a deducir mejor derecho, de conformidad a lo establecido en el Art. 131 del Código de Minería y habiendo satisfecho con el sellado por valor de \$ 300, corriente a fs. 2, el impuesto establecido en el Art. 39 inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072, El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

#### RESUELVE

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2—5—6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "LILA" de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 8 y escrito de pedido de mensura, corriente de fs. 69 a 61 del presente expediente, en terrenos de las fincas "Tartagal" del Banco Nacional en Liquidación; Lote ONCE de la finca "Rio Seco" y Campo Grande" de la firma "Echesortu y Casas" y finca "Yariguarenda" en litigio entre el Gobierno de esta Provincia y los Sres. Nasario Amado y Abraham Nallar; jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40000 m/n. como minimum el capital que la Compañía concesionaria deducirá desde la fecha de esta resolución por término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en tal

nas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el citado Art. 6.º de la Ley Nacional número 10273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario Nro. 11790.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

POR ante mí:

Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

Salta, 8 de Febrero de 1933

Y VISTOS: Este Expediente N.º 20 — Letra N, en que a fs. 86 el doctor Macedonio Aranda en representación de la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, se presenta solicitando para su mandante la mencionada Compañía, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada AGUA BLANCA y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectárea cada una de extensión superficial que le corresponde para su explotación, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada y cuyo escrito corre agregado de fs. 84 a 85; del presente expediente, y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas de la Provincia a fs. 66 vta. informa que, "Se ha tomado nota de la resolución del señor Director General de Minas corriente a fs. 65 vta.; quedando el presente expediente anotado en esta Oficina conforme se indica en el informe de fs. 30. cuyo informe que cita dice así: "De acuerdo al plano de fs. 3, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mi-

na "Agua Blanca", quedando el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y cinco.

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas a fs. 69 a 71, 73 a 79, 81 a 83, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resoluciones de fecha Abril 28 de 1930 y 14 de Octubre de 1932, correspondientes a fs. 11 y 68 respectivamente y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificado en legal forma a los sindicatos propietarios superficiales del terreno y al concesionario de la mina "Myrtle", colindante con esta mina, sin que persona alguna se haya presentado dentro del término legal a deducir mejor derecho, de conformidad a lo establecido en el Art. 131 del Código de Minería y habiéndose satisfecho con el sellado por valor de \$ 300 corriente a fs. 1, el impuesto establecido en el Art. 39, inc. c) de la Ley de Sellos N.º 1.072.

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY N.º 10.903

R E S U E L V E:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2, 5, 6, y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada AGUA BLANCA, de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 3 y escrito de solicitud de mensura, corriente de fs. 84 y 85 del presente expediente en terrenos de la finca "Desa-

cho Chico", "Cevilar" y "La Pintada" de propiedad de los señores Ambrosio Picit, Juan Laborde y Francisco Vignaux y de la finca de Tobías Aparicio, jurisdicción del Departamento, de Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m/n. como minimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 45 del Decreto Reglamentario número 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pidere, Luis Víctor Cornje. Por ante mí: Eduardo Alemán, E. de M.

Salta, 8 de Febrero de 1933.

**Y VISTOS:** Este Expediente N.º 32 — Letra S, en que a fs. 108 el doctor Macedonio Aranda en representación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, se presenta solicitando para su mandante la citada Compañía, la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de hidrocarburos gaseosos combustibles, denominada ALICIA y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas, cada una de extensión superficial que le corresponden para su explotación, las cuales se ubicarán y demarcarán de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada en

escrito que corre en este mismo expediente de fs. 106 a 107; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 44 vta. informa, que, "De acuerdo al plano de fs. 7, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina ALICIA, quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y nueve".

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 92 a 93, 96 a 101, 103 a 105, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resoluciones de fecha 28 de Abril de 1930 y Octubre 22 de 1932, corrientes a fs. 9 y 91 respectivamente e instituido por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en forma legal a los sindicatos dueños del suelo y a los concesionarios de las minas colindantes con la presente, sin que persona alguna se haya presentado a deducir mejor derecho dentro del término legal, de conformidad a lo establecido en el Art. 131 del Código de Minería y habiéndose satisfecho con el sellado correspondiente a fs. 1 por valor de \$ 300, el impuesto fijado por el Art. 39 — inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY N.º 10.903**

**RESUELVE:**

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2, 5, 6 y 8

de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de hidrocarburos gaseosos combustibles, denominada ALICIA de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 7 y escrito de solicitud de mensura, corriente de fs. 106 a 107 del presente expediente, en terrenos de las fincas "Piquerenda" de propiedad de don Francisco Tobar y "Ñacatimbay" de los sucesores de Miguel N. Cruz jurisdicción del Distrito de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m/n. como minimum el capital que la Sociedad Anónima concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la mina, de conformidad a lo dispuesto en el citado Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 10.273).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio si se prefiere. Luis Víctor Outes. — Por ante mí: Eduardo

Salta, 9 de Febrero de 1933

Vistas las actuaciones de este Expediente N.º 114 — Letra G, de concesión de permiso para exploración y cateo de salina minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.680 hectáreas, en terrenos de propiedad del señor José Antonio Milesi, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, otorga-

do a favor de los señores Emilio García y Daniel Virgili, en resolución de fecha Marzo 4 de 1932, corriente a fs. 17 del mencionado expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que según consta en autos, los concesionarios señores García y Virgili, no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los Arts. 23 y 32 del Decreto Reglamentario N.º 11.790 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas a fs. 21,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MINAS DE LA PROVINCIA,

#### R E S U E L V E:

1.º—Ordenar el archivo de este Expediente N.º 114-Letra G, por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de salina o minerales de segunda categoría, que fué concedido a los Sres. Emilio García y Daniel Virgili, en resolución corriente a fs. 17 y con fecha 4 de Marzo de 1932, en terrenos de propiedad del señor José Antonio Milesi, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia.

2.º—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina, a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11790).

3.º—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Repóngase.— Luis Víctor Outes — Por ante mí: Eduardo Alemán, Esc. de Minas.

Salta, 9 de Febrero de 1933

Vistas las actuaciones de este Expediente N.º 113-Letra T, de concesión de permiso para exploración

y cateo de salina o minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.634 hectáreas, en terrenos de propiedad del Sr. José Antonio Milesi, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado a favor de los Sres. Néstor M. Torres y Juan Bergel (hijo), en resolución de fecha 4 de Marzo de 1932, corriente a fs. 17 del citado expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que según consta en autos, los concesionarios Sres. Torres y Bergel (hijo), no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en los Arts. 23 y 32 del Decreto Reglamentario N.º 11790 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas a fs. 21,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MINAS DE LA PROVINCIA,

#### RESUELVE:

1.º—Ordenar el archivo de este Expediente N.º 113-Letra T, por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de salina o minerales de segunda categoría, concedido a los señores Néstor M. Torres y Juan Bergel (hijo) en resolución de fecha 4 de Marzo de 1932, corriente a fs. 17, en terrenos de propiedad del señor Antonio Milesi, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia.

2.º—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11790).

3.º—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Repóngase.— Luis Víctor Outes — Por ante mí: Eduardo Alemán, Esc. de Minas.

## EDICTOS

### SUCESORIO—

**CITACION A JUICIO:—**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

Juan García Domínguez

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Diciembre 20 de 1932. — G. Méndez, Escribano Secretario.

**DISOLUCION SOCIAL.** — Habíéndose presentado el escribano Pedro J. Aranda, manifestando que por escritura del 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad "VILLAGRA y BALESTRINI", quedando a cargo del activo y pasivo, don César Balestrini, el Juzgado de Comercio, ordena su publicación por ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial. — Salta, Febrero 15 de 1933. — C. Ferrary Sosa.

43v. Fb. 24

### JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Marcos Rodas vs. Tristán García, EL 24 DE FEBRERO del Cte. año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base: Un motor a nafta, un dinamo 110-60 a un proyector completo para que matógrafo con todos sus accesorios.— José María Leguizamón, martillero.

**REMATE.** — El día 7 de marzo de 1933, en la Confitería "Boston", calle Caseros esquina Buenos Aires, a horas 17, venderé, con la base de once mil pesos m/n., una casa y terreno en Rosario de la Frontera, sobre la calle 20 de Febrero, entre las de Güemes Cornejo, colindando: Norte, el lote 607 y lote 605; Este, calle 20 de Febrero; Sud, lote 616 y 615; Oeste, con los fondos de los lotes 610 y 608. Midiendo en col' junto 34.65 metros de frente por 51.98 metros de fondo. Ejecución hipotecaria seguida por el Banco Constructor de Salta contra heredero de don Carlos Sisti y Teresa Reje de Sisti. — Juez doctor de los Ríos. — Señal, veinte por ciento de la compra. — Francisco Castro Madrid.

#### Por José María Decavi

El día 22 de Marzo de 1933, a las 17 horas, en mi escritorio Alsina 433, por orden del señor Juez de primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, dictada en los autos Ejecutivo cobro de crédito hipotecario, seguidos por el doctor Arturo M. Figueroa contra don Ramón V. López, remataré con la base de \$ 23.333.33 equivalentes a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "San Estéban", ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera; apta para agricultura y cría de ganados, a seis leguas más o menos de la Estación El Arenal, F. C. C. N. A. y comprendida dentro de los siguientes límites que le atribuyen sus títulos de dominio: Naciente, la Sierra alta que corre del Rosario de la Frontera; Poniente, la puerta que llaman de San Estéban; Norte, la loma montuosa que baja desde la sierra alta hasta enfrentar con las lomas que forman dicha puerta de San Estéban, y Sud, tierras de la Candelaria. — Venta ad-corpus.

En el acto del remate se informará a los interesados respecto de la extensión y otras características de

esta propiedad.

Señal: 20 0/0 en el acto de venta, la que se aplicará al precio de compra. — José María Decavi.

#### ~JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Fermín Delclaux vs. Arturo Zambrano, el 24 DE MARZO del Cte. año, a las 17, en mi escritorio, Alberdi 323, venderé con base de diez mil pesos, la mitad indivisa de la finca "Esperanza" o "Las Camelias", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta provincia. — José M. Leguizamón, martillero.

**SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

CAMILA GALLO de SALINAS ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Escribano Aráoz Alemán a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 4 de 1933. — G. Méndez, secretario interino. 25v.Mz.13

#### ~SUCESORIO~

**CITACION A JUICIO:**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de doña:

CAROLINA SALVATIERRA DE PASTRANA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 13 de 1932. — G. Méndez, Esc. Sec. 355v. En. 22

**NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE** a los herederos de don Nicanor Quinteros. — En el expediente N.º 17387 caratula 19 "Ejecutivo Sergio López Campo vs. Suc. Nicanor Quinteros", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Guillermo F. de los Ríos, se ha dictado el siguiente auto: Salta, Setiembre 1.º de 1932. Y Vistos: No habiéndose opuesto e xcepciones los ejecutados, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 447, 459 inc. 1º y 408 del Cód. de Pts. llévase adelante esta ejecución seguida por don Sergio López Campo, como heredero de don Ricardo López, contra los herederos de D. Nicanor Quinteros, Da. Bernardina Armellá de Quinteros; D. Francisco, D. Julio Isidoro, D. Critóstomo Carlos, Da. Petrona Ernestina, Da. Herminia Damiana, D. Pedro, D. Juan, Da. Guillermina y D. Lino Quinteros, hasta hacerse íntegro pago al acreedor ejecutante de su crédito de un mil cincuenta pesos m/n. (fs. 14), con más sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Ernesto T. Becker en la suma de cien pesos m/n. Cópiese, notifíquese esta sentencia a los herederos mayores de edad de acuerdo al Art. 460 del C. de Pts. y Ley 1813. Sobre raspado "con más sus intereses y regulo el honorario del Dr. Becker" vale. — Gmo. F. de los Ríos". Lo que el suscrito secretario notifica por tres días a los herederos de Dn. Nicanor Quinteros. — Salta, Febrero 11 de 1933. — G. Méndez.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES** de Don JORGE ZOTTO

En el juicio caratulado: "Convocatoria de Acreedores solicitada por don Jorge Zotto", el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil (actualmente en feria), Dr. Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Enero 26 de 1933. Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, designase como interventores a los acreedores P. Soler y Cía. y Clinis y Cristóbulis para que unidos al contador don José Maíar Decavi, sorteado en este acto ante el actuario comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que haya llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes, publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado de Comercio el día veinticuatro de Febrero próximo a horas diez, edictos que deberá publicar el deudor dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Para notificaciones en secretaría se señalan los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. — Florentín Cornejo". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Enero 27 de 1933. — R. R. Arias.

# Contaduría General

## Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Enero de 1933

### INGRESOS:

A Saldo del mes de Diciembre de 1932		\$ 33 885.17
» Receptoría general	293.269,15	
» Impuestos al consumo	44.055 58	
» Nueva pavimentación	951.25	
» Inter. ses pavimentación	85.04	338.361.02
» Cálculo de recursos 1932		
Subvención Nacional		12.720.00.
» CALCULO DE RECURSOS 1933		
Eventuales	428 87	
Aguas Cts. Campaña	60.—	
Boletín Oficial	1.16.—	1 654.87
» BANCO PROVINCIAL de SALTA		
Rentas generales	302 814.05	
Depósitos en custodia	600.000	
Fondos de amort. emp. Ley 3460	28.901.50	
Emisión Enero 1933	599.962.86	
Ley 30	10.000.00	
Soc. damnif. de La Poma	3.033.25	
Ley 852	18.109.54	
Empréstito Ley 3460	44.33	
Depósitos en garantía	9 700.—	1.572,617.53
» Banco Español—Doc. descontados	45 203.80	
» Depósitos en suspenso	1.813.33	
» Impuesto crédito bancario	28.75	
» Obligaciones a Cobrar	32.425.74	
»   »   »   » en ejecución	172.—	
» Gastos de protesto	18.—	
» Obligaciones a pagar	100.000 —	
» Obligaciones de la Pcia. Ley 20/10/932		
Emisión Enero 1933	1.900 000.	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones	7.832 25	
	4.012 847.29	23.885.17
» Carlos de los Rios	1.000.00	
» Consejo de Higiene	9 000,—	
» Embargos O/judicial	2 271.50	
» Depósitos en garantía	17027.—	4.042.145.79

### EGRESOS:

\$ 4 076 030.96

Por DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio	1929	15.000.--	
»	1930	25.000.—	
»	1931	28.699.84	
»	1932	349.276.68	
»	1933	568.526.33	986.502.85

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

» Rentas generales	317.222.48	
» Depósitos en garantía	17.027.—	
» Fondos de vialidad	13.311.—	
» Ley 852	1.042.00	
» Ley 30	35.851.05	
» Depósitos en custodia	700.000.00	
» Emisión Enero 1933	600.000.00	
» Ley 1185	1.036.29	1.685.489.82
<hr/>		
» Banco Español—Doc. descontados	17.529.51	
» Obligaciones a cobrar	49.090.11	
»       »       » en ejecución	3.309.88	
» Obligaciones a pagar	100.000.00	
» Descuentos Ley N° 30 Art 6.º	547.73	
» Descuentos Ley N° 1900	129.60	
» Dirección General de Rentas.—Depos. en Custodia	1,200,000,00	
» Dirección General de O. Públicas	1,500,00	
» Embargos O/judicial	668.50	
» Consejo de Higiene	2.000.—	
» Carlos de los Ríos	1.000.—	
» Tesorería de Policía	1.550.—	4.049.313.—

SALDO:

Existencia en caja que pasa al mes de  
Febrero de 1933

26.712.96

\$ 4.076.030,96

Salta, Febrero 10 de 1933.

Vº Bº

R. del Carlo

Contador general

MINISTERIO DE HACIENDA:

J. Dávalos Leguizamón

Tesorero general

Salta, Febrero 13 de 1933.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Enero de 1933. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y archívese.

A. GARZA PINTO (hijo)  
Ministro de Hacienda

Es copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda